BOLETÍN SEMANAL

# PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES

OCEC udp

Observatorio del Contexto Económico

# Boletín Semanal de Precios de los Combustibles

A partir del 06 al 12 de febrero de 2025

## MEPCO

- En la semana del 06 al 12 de febrero, los precios mayoristas de ENAP de las gasolinas y el diésel se mantienen respecto a la semana previa. En el anexo se explica en detalle la operación del sistema.

## PROYECCION

- El precio mayorista de los combustibles se estima[1] a partir del Informe de Precios e Impuesto Específico de los Combustibles Incluidos en el Mecanismo de Estabilización de precios de los Combustibles (MEPCO) publicado por el Ministerio de Hacienda.
- Los precios FOB de la gasolina 93 y 97, así como el precio del diésel, se estiman a partir de la trayectoria del petróleo Brent, los futuros del combustible y el tipo de cambio en medio de la reciente apreciación.
- Para la semana del 20 al 26 de febrero, se proyecta un alza para el precio del diésel, mientras se estima una caída marginal del precio mayorista de las bencinas.
- Estas estimaciones solo son válidas en la medida que se mantenga la operación del MEPCO, es decir que el precio de paridad más el componente variable del impuesto específico final se ubique en el rango de la banda del precio de referencia.

## PRECIOS MAYORISTAS

- El precio base se redujo para la gasolina 93 y 97 respecto a la semana previa en $24,5 y $9 por litro, respectivamente. En el caso del diésel el precio se bajó $35 por litro (Figuras 1, 2 y 3). La baja del precio base obedece fundamentalmente la reducción del precio petróleo brent relevante y la baja marginal del tipo de cambio nominal.
- El precio del petróleo brent relevante (promedio móvil de las dos últimas semanas) del 20 al 31 de enero alcanzo los USD 78 el barril, cifra menor respecto a lo registrado en la semana previa en 2,5%. El tipo de cambio relevante se apreció apenas un 0,3%.

[1] La estimación del precio de los combustibles no utiliza información reservada del Ministerio de Hacienda, de la Empresa Nacional de Petróleo – ENAP o de la Comisión Nacional de Energía – CNE. Las fuentes usadas son de carácter público.

**Figura 1**

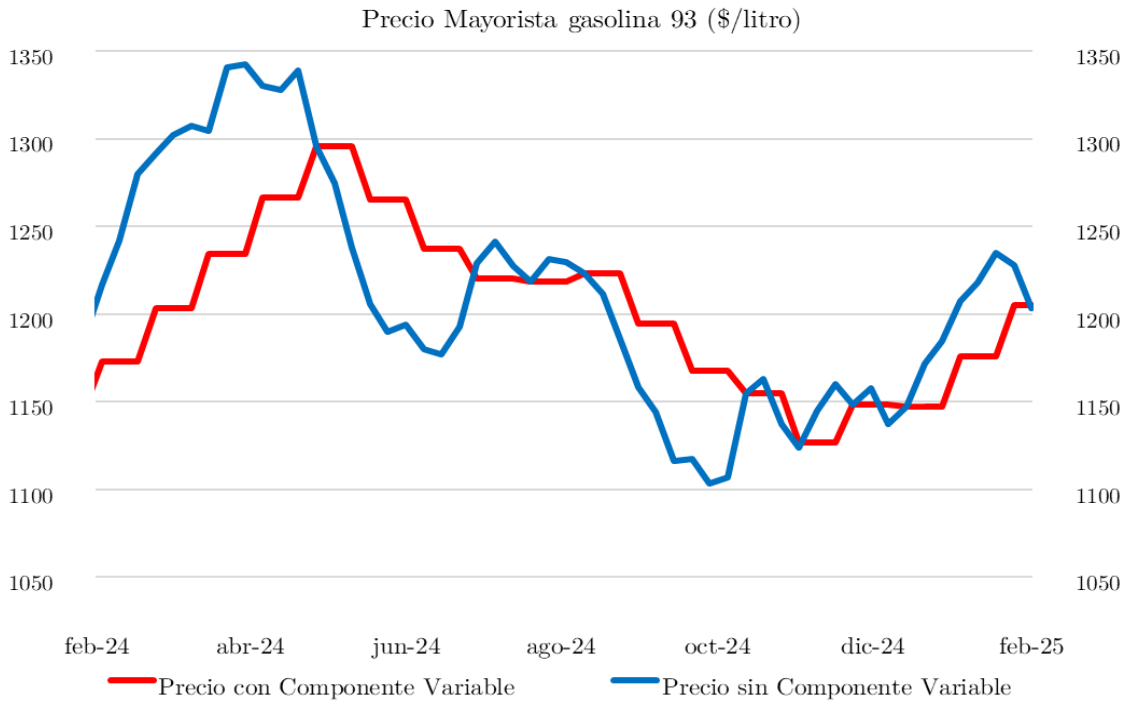


Fuente: Ministerio de Hacienda

**Figura 2**

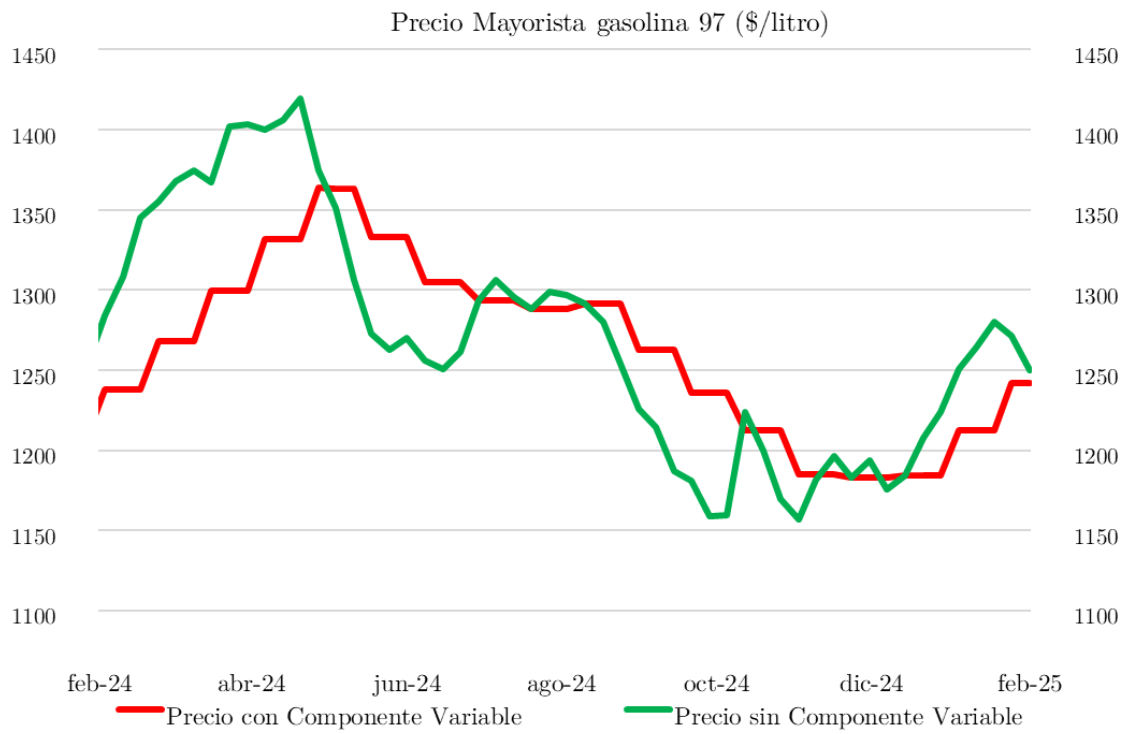


Fuente: Ministerio de Hacienda

**Figura 3**

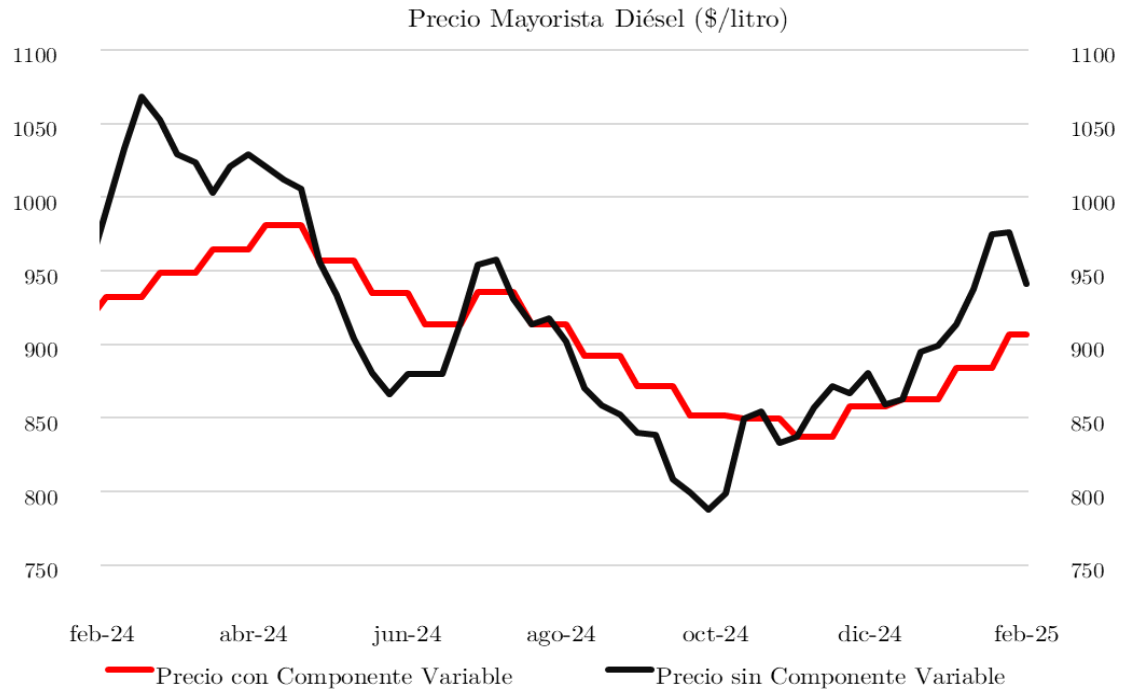


Fuente: Ministerio de Hacienda

El componente variable del impuesto específico para la gasolina 93 es un impuesto de $1,8 por litro, respectivamente. En el caso de la gasolina 97 y el diésel el componente variable final es -$7,9 y -$34,2 por litro, respectivamente.

**Figura 4**

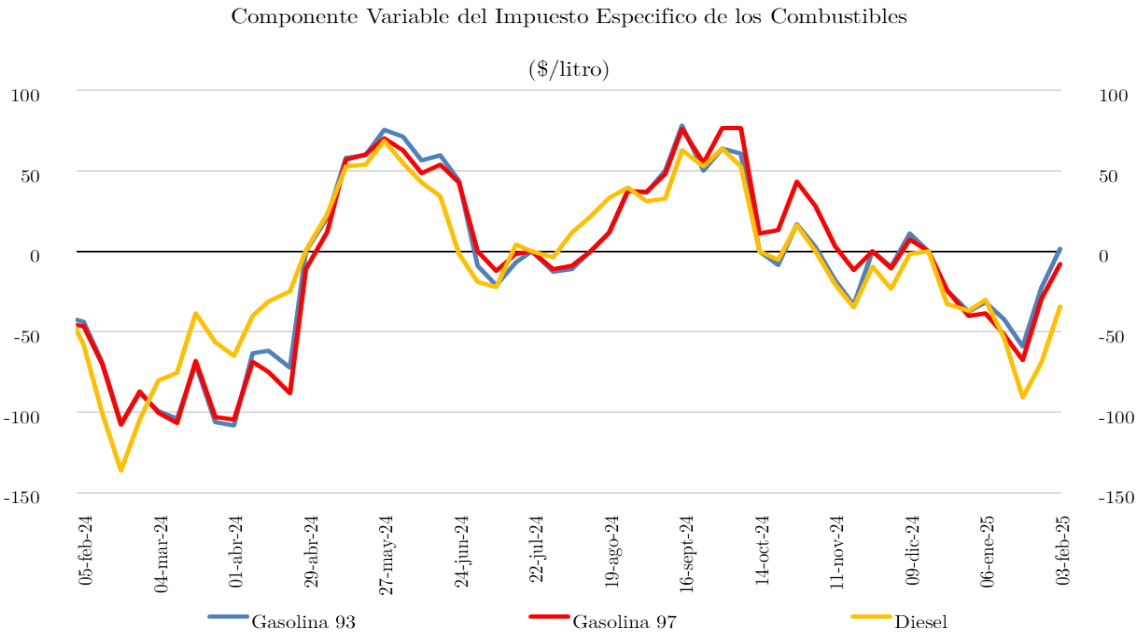


Fuente: Diario Oficial

## FUNDAMENTALES PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES

En la semana previa el precio del petróleo brent promedio fue de USD 77 el barril. Mientras que en la presente semana el precio alcanzo los USD 75,4 el barril en promedio. Esta reducción obedece a las expectativas de un menor dinamismo de la demanda de crudo, especialmente por parte de China, como resultado del resurgimiento de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, sumado a las expectativas de una mayor oferta por parte de curdo por parte los países de la OPEP+.

**Figura 5**

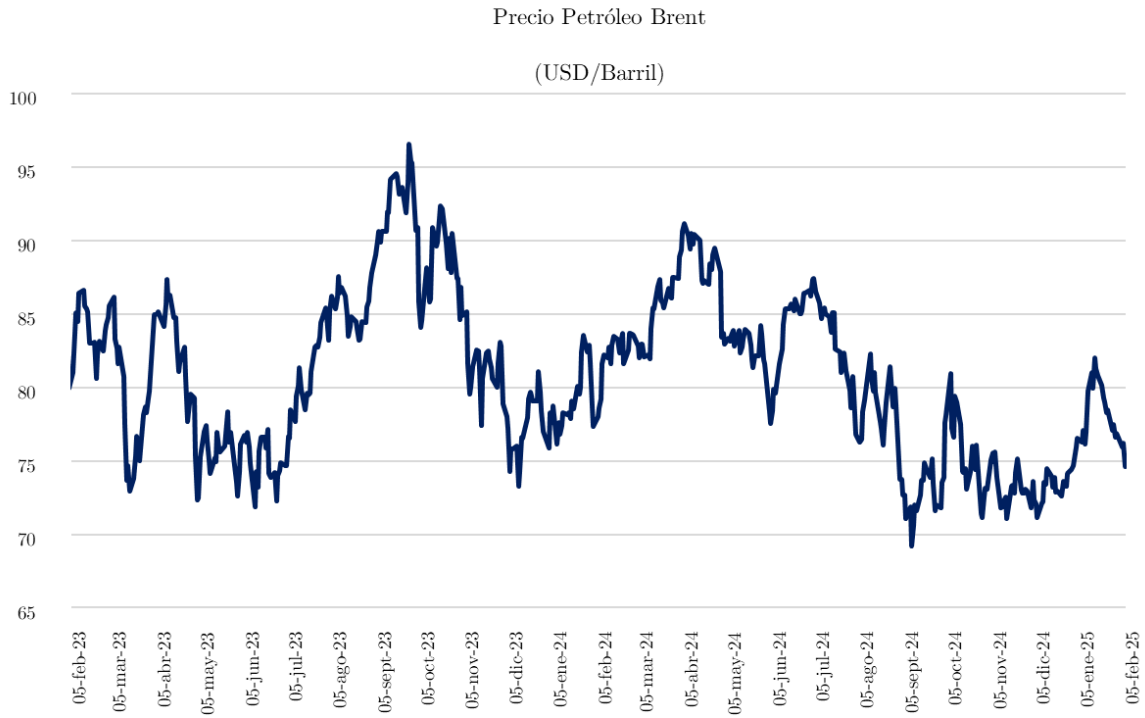


Fuente: Investing

## ANEXO

El precio al consumidor final de los combustibles de consumo vehicular se calcula a partir de dos elementos: i) el margen de los distribuidores de combustibles[2] y ii) el precio mayorista[3] que informa ENAP. Por lo tanto, fluctuaciones en estas variables, definen los cambios de los precios al consumidor final.

La autoridad incide en el precio a través de un mecanismo que permite suavizar la variación del precio mayorista de los combustibles. Este mecanismo se denomina "Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles" (MEPCO) creado por la Ley 20.765 e implementado desde agosto de 2014. Este mecanismo permite que el precio mayorista de ENAP presente un ajuste cada tres semanas, dejando sin modificación el precio mayorista por dos semanas consecutivas hasta el nuevo ajuste. Para lograr este objetivo el Ministerio de Hacienda determina cada semana un monto positivo o negativo que se adiciona al Impuesto Específico de los Combustibles[4], denominado componente variable ($CV$).

En este caso, se generan dos posibles escenarios: 1) Semana donde el precio mayorista cambia y 2) Semana donde el precio mayorista no cambia.

1. **Semana que el precio mayorista de ENAP cambia**: El componente variable puede ser positivo o negativo dependiendo si la diferencia entre el $Precio\ Base_t$[5] (semana actual) y $Precio\ Mayorista_{t-1}$(semana anterior) en valor absoluto, es mayor que 2,4% del promedio de dos semanas previas del precio base de la gasolina 93 (para las gasolinas) y diésel o bien, puede ser nulo, en caso de que esta diferencia en valor absoluto sea igual o menor que 2,4% del promedio mencionado anteriormente.

$\bar{\gamma}_{93}$: Representa el promedio de dos semanas previas del precio base de la gasolina 93 (para las gasolinas) o diésel para el caso del petróleo diésel.

$\delta$: $(Precio\ Base_t - Precio\ Mayorista_{t-1})$

[2] Ver Glosario
[3] Ver Glosario
[4] Ver Glosario
[5] Ver Glosario

Entonces:

- Si $\delta > 2{,}4\% * \bar{\gamma}_{93}$:

  $CV = -(\ Precio\ Base_t - Precio\ Mayorista_{t-1} - 2{,}4\% * \bar{\gamma}_{93_t}.)$

- Si $\delta < 0$ y $|\delta| > 2{,}4\% * \bar{\gamma}_{93}$:

  $CV = -(\ Precio\ Base_t - Precio\ Mayorista_{t-1} + 2{,}4\% * \bar{\gamma}_{93_t}.)$

- Si: $|\delta| \leq 2{,}4\% * \bar{\gamma}_{93_t}$:
  $CV = 0$

Asimismo, para todos los combustibles de consumo vehicular, se debe cumplir la restricción de que el precio de paridad de importación[6] más el componente variable se ubique en el intervalo del precio de referencia[7].

En el caso de que este precio de paridad más el componente variable se ubique por encima de la banda superior, el componente variable se calcula como la diferencia entre el precio de referencia superior y el precio de paridad. Mientras que, si el precio de paridad y el componente variable se ubica por debajo de la banda inferior, el componente variable se calcula como la diferencia entre el precio de referencia inferior y el precio de paridad.

2. **Semanas que el precio mayorista de ENAP no cambia:** El componente variable se calcula como:

a) Si $Precio\ Base_t > Precio\ Mayorista_{t-1}$
$CV_t = -\ (Precio\ Base_t - Precio\ Mayorista_{t-1})$.

b) Si $Precio\ Base_t \leq Precio\ Mayorista_{t-1}$.
$CV_t = (Precio\ Mayorista_{t-1} - Precio\ Base_t\ )$.

Para la semana donde el precio mayorista de ENAP no cambia, la restricción respecto a la condición sobre el precio de paridad, componente variable y banda del precio de

[6] Ver Glosario
[7] Ver Glosario

referencia se cumple tal como se indicó anteriormente. Así como, la situación cuando el componente variable y el precio de paridad se ubica fuera de la banda.

## GLOSARIO

**Margen de Distribución:** Corresponde a la diferencia entre el precio mayorista y el precio al consumidor final. Es el margen de comercialización de los distribuidores mayoristas de combustibles.

**Impuesto Específico a los Combustibles**: Gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diésel. Su base imponible está formada por la cantidad de combustible, expresada en metros cúbicos. El componente base es una tasa de impuesto de 1,5 UTM por m3 para el petróleo diésel y de 6 UTM por m3 para la gasolina automotriz, las cuales se modificarán sumando o restando, un componente variable determinado para cada uno de los combustibles señalados.

**Precio base:** Corresponde a la mejor estimación del Ministerio de Hacienda respecto al precio al por mayor que informará ENAP en la semana actual (para la Región Metropolitana). Este precio incluye tanto el IVA como el componente base del impuesto específico de los combustibles, sin considerar el componente variable del impuesto específico.

Para el cálculo del precio base para cada tipo de combustible, el Ministerio de Hacienda utiliza la siguiente información: i) Tipo de Cambio $/USD promedio de los últimos 5 días para las gasolinas y el diésel, ii) Precio FOB por tipo de combustible, promedio de las dos últimas semanas y iii) Parámetros asociados a la calidad de los combustibles, procesos de internamiento, fletes y seguros.

**Precio al consumidor final:** Precio mayorista de ENAP más el margen de distribución que fijan las empresas distribuidoras de combustibles.

**Precio mayorista:** Corresponde al precio al por mayor con impuestos (incluyendo el impuesto específico y el componente variable del impuesto Específico) en la Región Metropolitana, anunciado por ENAP en su informe de la semana anterior. Este es el precio al que ENAP vende el combustible a las empresas distribuidoras.

**Precio de paridad de importación:** Este precio corresponde al precio de cada combustible en un mercado representativo, ajustado por las diferencias de calidad con el combustible comercializado en nuestro país, más los costos de internación que implicaría su importación a Chile (transporte, seguros, entre otros). Es un precio teórico que mide el valor que tendría el combustible internado en el país.

La fórmula del precio base es: Precio FOB del Combustible (promedio “t” semanas) + Costos de transporte, seguros, premio calidad y otros.

**Precio de referencia:** Es un precio teórico esperado de mediano plazo, por tipo de combustible. Para su cálculo por parte de la CNE se considera la evolución de los precios de paridad de importación en el período anterior de hasta dos años - precios históricos - y las perspectivas futuras del mercado petrolero hasta seis meses. La fórmula del precio es:

Precio de Referencia =(1-α)*Precio histórico Brent (promedio "n" semanas) + α*Precio futuros Brent (promedio a "m" meses) + Margen de Refinación (promedio "s" semanas) + Costos de transporte, seguros, premio calidad y otros.

La vigencia mínima de los parámetros y rango de cálculo de estos es el siguiente:

| Parámetros | Rango | Vigencia Mínima |
|---|---|---|
| T | 1-4 semanas | 4 semanas |
| N | 4-104 semanas | 4 semanas |
| M | 3-6 meses | 4 semanas |
| A | 0-50% | No tiene |
| S | 4-104 semanas | 4 semanas |

La banda del precio de referencia se define a partir del precio de referencia calculado tal como se indicó anteriormente. El precio de referencia superior es: precio de referencia * (1+5%), mientras el precio de referencia inferior es: precio de referencia * (1-5)%.

**UTM:** Unidad Tributaria Mensual